

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	
		Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

## RESOLUCIÓN N° 1912

17 ABR 2024

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El(la) señor(a) QUIÑONES QUIÑONES FLOR DE MARIA, identificado(a) con la C.C. No. 27327595 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2024ER010583 de fecha 22/03/2024 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 233 de fecha 04/05/2022, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN ETNOEDUCACION y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

El(a) docente para el ascenso al grado 12 solicitado, aporta: Tiempo de servicio comprendido entre 20/07/2020 al 20/03/2024 (3 año(s), 8 mes(es), 1 día(s)) le sobra(n) 3 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso, en la fecha estipulada a partir del 29/07/2020.

Revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que el (la) docente no cumple con los requisitos de tiempo de servicio exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005 toda vez que para ascender del grado 11 al 12 se requiere 4 años de tiempo de servicio, certificado por su inmediato superior rector.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Negar al educador(a) QUIÑONES QUIÑONES FLOR DE MARIA, identificado(a) con la C.C. No. 27327595 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO :** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario (a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

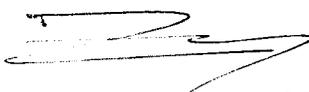
 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: flor595@hotmail.com; flor27327595@gmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto (Nariño), a los **17** ABR 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación  
 Gobernación de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/04/2024	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	15/04/2024	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	15/04/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		